

ER
13
11
Resolución n° 2955/16 .



Expte.n°4187/16

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 18 de octubre. de 2016

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia s/ solicitud Chinni, Aldo Cristian s/reintegro cánones locativos"; y

CONSIDERANDO:

1°) Que el Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia eleva la solicitud de reintegro del canon locativo formulada por el secretario -contratado- del Juzgado Federal de Río Gallegos, Dr. Aldo C. Chinni con opinión favorable (fs.9).

El peticionario fundó su petición en virtud de haber sido contratado en el cargo de secretario para desempeñarse en el Juzgado Federal de Río Gallegos lo cual le irroga importantes erogaciones de manutención ya que su domicilio se encuentra establecido en la ciudad de Rada Tilly, pcia. de Chubut, a 900 kilómetros de distancia y el Poder Judicial no cuenta con inmuebles propios destinados a vivienda conforme lo expresó el Presidente de la cámara al elevar la solicitud (fs.8/9).

2°) Que a fs.24/26 obra copia del contrato de locación formalizado por el funcionario y la firma Expansión y Estrategia S.A. respecto del inmueble ubicado en la calle Estrada n° 413, 3° piso, U.F. 305 de la ciudad de Río Gallegos -pcia. de Santa Cruz-, por el término de dos (2) años a partir del 1°/7/2016 y con un alquiler inicial de \$7.500 y por importes que varían semestralmente hasta culminar en el último semestre con un alquiler de \$11.407, que será abonado en 24 cuotas mensuales, consecutivas.

3°) Que a fs.16/17 obra la respectiva tasación oficial de la cual resulta un canon locativo entre \$7.000 y \$8.000.

4°) Que el reconocimiento del reintegro de que se trata constituye una facultad inherente que resulta del art. 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por acordada 26/89, según el cual esta Corte puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no posea inmuebles destinados para vivienda- disponer la locación de edificios para tal fin (conf. resoluciones 2446/11, 609/13).

5°) Que, en consecuencia, es procedente liquidar el reintegro de alquileres al secretario -contratado- del Juzgado Federal de Río

Resolución n° 2955/16.



Expte.n°4187/16

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Gallegos, Dr. Aldo C. Chinni, en la suma de pesos siete mil (\$7.000) mensuales para el primer período de la locación (1°/07/16 al 31/12/16) y pesos ocho mil (\$8.000) para los períodos que abarcan desde el 1°/01/17 hasta la finalización del contrato 30/06/18, pero durante los períodos en que se mantenga vigente la prórroga del contrato concerniente a empleo público (conf. resoluciones nros.394/00 y 1783/00).

Por ello,

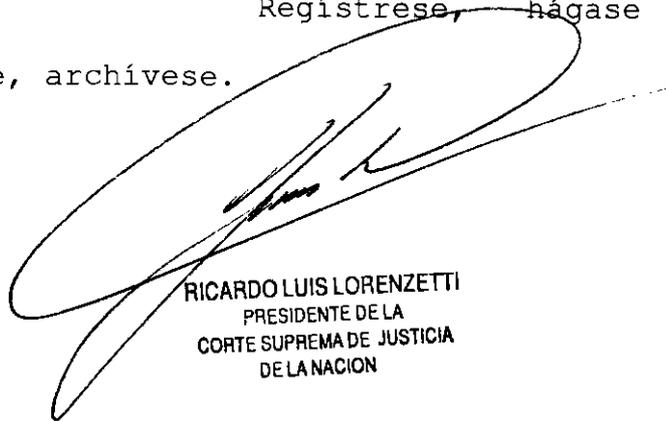
SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial que corresponde reintegrar al doctor Aldo Cristian Chinni, los importes abonados en concepto de alquiler y los que deba liquidar como consecuencia de la suscripción del contrato de locación por el inmueble de la calle Estrada n° 413, 3° piso, U.F 305 de la ciudad de Río Gallegos -pcia. de Santa Cruz-, en los términos establecidos en el considerando 5°) de la presente resolución; todo ello sujeto a que se cuente con crédito

fiscal suficiente y previa afectación presupuestaria de rigor.

Regístrese, hágase saber y,

oportunamente, archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION